

#### **AVISO**

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante

Artículo Nº 4, de la Sesión Ordinaria No. 080-2024 del día 14 de noviembre del 2024, dispuso de
manera unánime y en firme;
4.b. Aprobar el Reglamento de Presupuesto, tal y como se detalla a continuación:
REGLAMENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
La Junta Directiva de JASEC con fundamento en el artículo No. 4 inciso h) de la Ley No. 7799 del
30 abril de 1998; artículos No. 6.2 y 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, artículo
No. 4 de la Sesión No.080-2024 del 14 de noviembre del 2024, dispuso de manera unánime y en
firme la aprobación del siguiente reglamento: Reglamento de la gestión presupuestaria de la
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago
Τίτυιο Ι
Capítulo I
Artículo 1Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo regular la materia
presupuestaria en general, en virtud de lo establecido por el artículo No. 4 incisos a) y f) de la
Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, reforma de Ley No. 3300, así como, los oficios No. 12971
DFOE-ED-0949 del 8 de diciembre del 2009 y DFOE-SOS-0280 del 13 de julio del 2022, ambos de
la Contraloría General de la República
Artículo 2Alcances: Este reglamento rige todas las etapas que conforman el Presupuesto y es
de aplicación obligatoria para todos los Negocios de JASEC
Artículo 3Principios: La Gestión de Presupuesto se regirá atendiendo los siguientes principios:
a. Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera
explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán
incluirse por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la disminución
de ingresos por liquidar



b. Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional. El presupuesto
debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano
y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de
Desarrollo y otros planes como los sectoriales, regionales y municipales global, según el
nivel de autonomía de la institución
c. Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los
objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos
necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo
d. Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá
del 1 de enero al 31 de diciembre
e. Principio de unidad. El presupuesto es un documento único, aun cuando es comprensivo
de una pluralidad de elementos referentes a la previsión de ingresos, autorización de gastos
y la ejecución de las diferentes fases del proceso presupuestario, todo en el marco de una
única política presupuestaria, definida por los órganos competentes
f. Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe
responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones
que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican
las características del gasto
g. Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre
los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento
h. Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados. El
presupuesto debe contener los elementos y criterios necesarios para medir los resultados
relacionados con su ejecución, para lo cual debe basarse en criterios funcionales que
permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la
incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan



i. Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de
los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de
autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan
saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a
una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos
legales y reglamentarios
j. Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros se orientará
a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y
eficiencia, con sometimiento pleno a la ley
k. Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con
ingresos de capital. No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital
I. Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el
financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un
horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso
presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad
financiera en el tiempo de las operaciones de la institución
m. Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser
comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la
institución
n. Principio de publicidad. El presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por
los medios electrónicos disponibles
o. Principio de integralidad. Todos los elementos relacionados con el proceso
presupuestario deben ser considerados de manera armoniosa, oportuna y coordinada
p. Principio de divulgación. Los elementos y las actividades de las fases del proceso
presupuestario deben ser comunicados oportuna y permanentemente entre el personal de la
institución y así procurar el compromiso requerido para su desarrollo



q. Principio de participación. En las diferentes fases del proceso presupuestario se debe
propiciar la aplicación de mecanismos idóneos para que se consideren las opiniones de las
personas que conforman la organización
r. Principio de flexibilidad. Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso
presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su
validez ante los cambios en el ambiente interno y externo y asegurar su aporte al
cumplimiento de los objetivos y la misión institucional
Capítulo II
Terminología
GLOSARIO
Artículo 4Definiciones: Para la aplicación del presente reglamento se emplearán las siguientes
definiciones:
1. JASEC: Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, ente público no
estatal constituido mediante la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, Reforma de Ley No.
3300
2. Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el Plan Operativo Anual
del período, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con
los objetivos y las metas de los Negocios establecidos en concordancia con la aprobación
Tarifaria y las proyecciones financieras, comerciales, entre otros
3. POA: Plan Operativo Anual, es el instrumento administrativo -de corto plazo- en el cual se
plasman en forma clara las políticas de la entidad, a través de la definición de productos,
objetivos y metas de los diferentes centros de gestión. Precisará los recursos humanos,
materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados de acuerdo a los
indicadores que regirán durante el año y que corresponde a una etapa previa al Presupuesto.



4. Formulación: Comprenderá una serie de acciones debidamente coordinadas para elaborar
el proyecto de presupuesto como expresión financiera de los programas del plan operativo
anual institucional y Plan Estratégico Institucional. En esta etapa se realiza la asignación
presupuestaria de los ingresos, costos operativos e inversión del período para lograr los
objetivos
5. Ejecución: Gestión realizada por los responsables de los centros presupuestarios para
cumplir con las políticas, objetivos y metas institucionales mediante una serie de actividades
administrativas y operaciones económicas financieras que permiten la percepción de los
ingresos proyectados y su utilización en los egresos presupuestarios
6. Control: Fase del proceso presupuestario en el que se realiza la evaluación y seguimiento
para medir, prevenir e identificar desviaciones y aplicar en forma oportuna medidas y
acciones correctivas, para que la ejecución se realice de acuerdo a lo previsto en los planes
institucionales
7. Evaluación: Valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados y los efectos
alcanzados de acuerdo a lo previsto en los planes institucionales
8. SIPP: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos de la Contraloría
General de la República
9. Clasificadores por Objeto del Gasto Sector Público: Conjunto de cuentas de gastos,
ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté
adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando
10. Modificación Presupuestaria: Es toda aquella variación que se realice en los egresos
presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de
estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global
del presupuesto aprobado



11. Presupuesto Extraordinario. Mecanismo que tiene poi objeto incorporar ar
presupuesto los ingresos extraordinarios y los costos e inversiones previstas, así como los
recursos provenientes del superávit. Asimismo, tiene el propósito de registrar las
disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el presupuesto de
egresos
12. Traspasos entre centros y entre auxiliares: Procedimiento utilizado para reasignar
recursos dentro del mismo Negocio, entre diferentes centros, en la misma partida, grupo sub
partida, renglón y auxiliar (Traspaso entre centros), así como para reasignar recursos dentro
del mismo Negocio, mismo centro de costo, en la misma partida, grupo, sub partida y los
diferentes auxiliares, renglón presupuestario o sus auxiliares (Traspaso entre auxiliares)
TÍTULO II
Capítulo I
Instancias Responsables
Artículo 5El Presupuesto de JASEC es gestionado por las siguientes instancias responsables:
a) Junta Directiva
b) Gerencia General
c) Sub Gerencia General
d) Ávec de Caminiae Financiavae
d) Área de Servicios Financieros
e) Departamento Presupuesto y Control
e) Departamento Presupuesto y Control
e) Departamento Presupuesto y Controlf) Departamento Planificación
e) Departamento Presupuesto y Control



Artículo 7Gerencia General: Conforme con el artículo No. 14 de la Ley No. 7799 del 30 de abril
de 1998, Reforma de Ley No. 3300, el jerarca administrativo de JASEC tiene a cargo las
siguientes funciones en materia presupuestaria:
1. Evaluar y revisar anualmente los lineamientos y mecanismos empleados en la
formulación del presupuesto y sus variaciones
2. Formulación el Presupuesto Ordinario para ser remitido a la Junta Directiva
3. Definición de las variaciones presupuestarias – Presupuesto Extraordinario y
Modificaciones Presupuestarias - priorizando las necesidades Institucionales
4. Remisión para aprobación de Junta Directiva los documentos de variaciones
presupuestarias, informes de ejecución y liquidación presupuestaria
Artículo 8Departamento de Presupuesto y Control: Es el departamento encargado de liderar la
formulación del presupuesto y de administrar, gestionar y controlar la ejecución del
presupuesto, asesorando a los órganos internos en materia presupuestaria y brindando
información oportuna y confiable que contribuya a la toma de decisiones
Artículo 9Departamento de Planificación: Es el departamento encargado de planificar, dirigir,
organizar, coordinar, informar, ejecutar, integrar y controlar las actividades de Planificación
Estratégica Institucional, de Gestión de Calidad, de Seguimiento y Control, e Información
Gerencial en JASEC
TÍTULO III
FASES DEL PRESUPUESTO
Capítulo I
Fase de Formulación de Presupuesto Ordinario, Plurianual y Extraordinario
Artículo 10 El Presupuesto Ordinario, Plurianual y Extraordinario, deberá responder a los
planes operativos anuales (POA) y plan estratégico institucional (PEI), las aprobaciones
tarifarias, proyecciones comerciales y financieras, y deberá cumplir con los principios



presupuestarios, el presente regiamento, así como los acuerdos internos enitidos por la Junta
Directiva y Gerencia General. La documentación oficial para cumplir con la fase de formulación
se mantendrá vigente en el Sistema de Gestión Empresarial de JASEC
Artículo 11 El Departamento Presupuesto y Control elaborará un cronograma de trabajo en el
que se establecerá las actividades a realizar y las fechas de cumplimento para la formulación del
Presupuesto Ordinario y Plurianual
Artículo 12 El Gerente General revisa los lineamientos para la formulación del Presupuesto
Ordinario y Plurianual, y los comunica como el punto de inicio del proceso de formulación
Artículo 13 El Departamento de Presupuesto y Control deberá elaborar las proyecciones de
ingresos y egresos mediante escenarios factibles
Las estimaciones de ingresos que se consideren probables durante el ejercicio económico se
harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos, de común
aceptación con indicación de su composición y estacionalidad detallándose según el
clasificador vigente por objeto del gasto del sector público. Estas estimaciones de ingresos las
realizarán los responsables respectivos
Las estimaciones de egresos obedecerán a la aprobación tarifaria de la Autoridad Reguladora de
los Servicios Públicos (ARESEP) para el ejercicio económico
Lo que respecta a los negocios en competencia, le corresponde al director o responsable del
negocio según la estructura orgánica remitir al Departamento Presupuesto y Control las
correspondientes proyecciones de ingresos y egresos; y sus justificaciones
Artículo 14 Se deben definir las prioridades en función de las necesidades más urgentes, se
dará primacía a los costos de operación, compras de energía, atención de la deuda interna y
externa, e inversiones, todo conforme a la Estrategia de Sostenibilidad Financiera aprobada por
la Junta Directiva
Artículo 15 El Departamento Talento Humano realizará las proyecciones de las
Remuneraciones, el proceso de formulación en esta partida estará bajo su responsabilidad



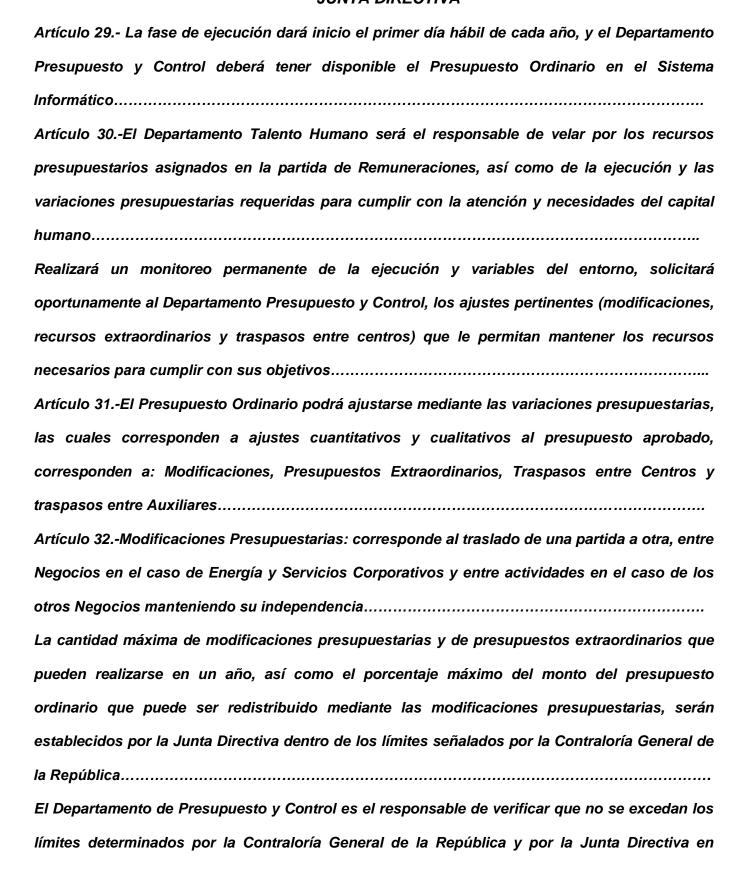
Artículo 16 No se financiará gasto corriente con ingresos de capital, de conformidad con los
principios de sana administración financiera
Artículo 17Corresponderá al Gerente, Sub Gerente General, los Directores, Jefes de Área y
Jefes de Departamento la elaboración del Presupuesto Ordinario y Plurianual del Departamento a
su cargo, con base en el instructivo para la formulación, así como su remisión al Departamento
de Presupuesto y Control en los plazos establecidos en el cronograma
Artículo 18 El Departamento Presupuesto y Control será el responsable de consolidar los
Presupuestos de la Institución; mediante la revisión y análisis de la información recibida
Artículo 19 Los Presupuestos Extraordinarios contendrán los ingresos extraordinarios que se
presuman durante el ejercicio económico a que se aplique éste, sean provenientes de
préstamos, superávit o de cualquier otra fuente considerada como extraordinaria. Contendrá, los
egresos que deberán financiarse durante el ejercicio con dichos ingresos
Artículo 20 Durante el periodo presupuestario, se deberán revisar los ingresos de manera
mensual con respecto a las proyecciones establecidas, en caso de requerir algún ajuste
disminuyendo los ingresos, se deberá presentar mediante un Presupuesto Extraordinario
Artículo 21 Para el primer Presupuesto Extraordinario de cada año, el Departamento
Presupuesto y Control deberá clasificar el superávit según el codificador oficial, considerando
como específico aquellos recursos que respaldan reservas y compromisos en proceso,
obligaciones ya contraídas, así como los que provienen de partidas específicas del sector
público o privado y aquellas que así lo defina la ley
Capítulo II
Fase de la Discusión y Aprobación del Presupuesto Ordinario, Plurianual y Extraordinario
Artículo 22La fase de discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario y Plurianual,
comprende el estudio analítico y la discusión propiamente dicha, la cual se llevará a cabo en las
fechas establecidas en el cronograma de formulación, y los Presupuestos Extraordinarios en el
momento en que se requieran



Artículo 23.- La Gerencia General analizará el documento del Presupuesto Ordinario, Plurianual o

Extraordinario, elaborado por el Departamento de Presupuesto y Control, de acuerdo con lo
asignado por los funcionarios responsables del uso de los recursos presupuestarios de las
distintas áreas de la Institución
Artículo 24 La Gerencia General revisará las políticas presupuestarias vigentes, así como
recomendar alguna política presupuestaria necesaria para la ejecución del Presupuesto
Ordinario, mismas que son incluidas en la presentación correspondiente
Artículo 25 Una vez que la Gerencia General avala el documento de Presupuesto Ordinario,
Plurianual o Extraordinario lo remite a la Junta Directiva para su discusión y aprobación
Artículo 26 La Junta Directiva revisa y discute el documento de Presupuesto Ordinario y
Plurianual en las sesiones de Junta Directiva, en las que se le realiza la presentación y
explicación de los datos más relevantes del Presupuesto Ordinario, Plurianual o Extraordinario y
mediante acuerdo lo aprueba, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo. Se deberá
programar las sesiones con al menos un mes de anticipación
La aprobación del presupuesto ordinario del siguiente periodo se deberá realizar como máximo
dentro de los primeros cinco días hábiles del mes diciembre del año en curso
Artículo 27La aprobación presupuestaria se deberá realizar al nivel de detalle de acuerdo con el
clasificador por objeto del gasto del Sector Público
Capítulo III
Fase de Ejecución Presupuestaria
Artículo 28La ejecución presupuestaria abarca las actividades administrativas, comerciales y
operaciones de carácter económico financieras, que permiten recaudar o recibir los ingresos y
utilizarlos en los gastos presupuestados en el ejercicio respectivo. La documentación oficial
para cumplir con la fase de ejecución se mantendrá vigente en el Sistema de Gestión
Empresarial de JASEC







cuanto a la cantidad de cada tipo de variaciones presupuestarias por año y el monto del
presupuesto ordinario que se redistribuya
Además, al finalizar cada ejercicio económico, el Departamento de Presupuesto y Control debe
incluir en el informe de la Liquidación Presupuestaria para la Junta Directiva la estadística de los
últimos 10 años con la cantidad de modificaciones presupuestarias, el porcentaje de los
recursos del presupuesto ordinario que fueron redistribuidos y la cantidad de los presupuestos
extraordinarios. Con base en esta estadística, se determinará la conveniencia de mantener o
modificar los límites a las variaciones presupuestarias
Artículo 33Presupuesto Extraordinario: se realizarán como consecuencia de:
a. Variaciones extraordinarias que afectan el presupuesto total aprobado por negocio
a. Incorporar al presupuesto ingresos extraordinarios y los costos e inversiones previstas
b. Recursos provenientes del superávit
c. Registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el
presupuesto de egresos
d. La cantidad máxima de Presupuestos Extraordinarios a presentar ante la Junta Directiva
es de 4 anuales
e. Por razones debidamente justificadas y documentadas, se podrá elevar presupuestos
extraordinarios para aprobación de Junta Directiva adicional al límite del párrafo anterior
Artículo 34Traspaso entre Centros: reasignar recursos dentro del mismo Negocio, en la misma
partida, sub partida, renglón y auxiliar, entre diferentes centros presupuestario
Artículo 35Traspaso entre Auxiliares: para reasignar recursos dentro del mismo Negocio,
mismo centro presupuestario, en la misma partida, sub partida, renglón y diferente auxiliar
Artículo 36El Departamento Presupuesto y Control, elaborará los documentos de las
variaciones presupuestarias -Modificaciones y Presupuesto Extraordinario- para ser presentado
a la Gerencia General y posteriormente a la Junta Directiva para la aprobación



Artículo 37 Los traspasos entre centros y auxiliares serán aprobados por el Jefe de
departamento de Presupuesto y Control hasta por un monto de ¢1.000.000,00 los superiores a
este monto serán aprobados por el Jefe del Área Servicios Financieros. Dicho tope podrá ser
ajustado, de forma razonada y justificada, aprobado por la Sub Gerencia o la Gerencia
General
Los traspasos se realizarán en casos excepcionales y deberán estar debidamente justificados,
no deberán ser recurrentes en los centros y partidas que cuenten con traspasos anteriores
Los traspasos de la partida de Remuneraciones son competencia de Talento Humano
De acuerdo con la política de liberación de saldos y órdenes de compra, el Departamento de
Presupuesto y Control realizará a lo largo del periodo presupuestario los traspasos a las cuentas
transitorias (cuentas para apartar los recursos excedentes) para futuras necesidades, el cual
podrá ser autorizado por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Control
Artículo 38El Departamento Presupuesto y Control, administrará los excedentes que se
originen entre las reservas presupuestarias y el compromiso, así como los saldos de órdenes de
compra una vez realizado el único o último pago y mediante variaciones presupuestarias se
asignarán a nuevos requerimientos debidamente justificados y aprobados
Artículo 39El Departamento Presupuesto y Control deberá preparar y enviar mensualmente a la
Gerencia General y a la Junta Directiva los informes de la ejecución presupuestaria de ingresos y
egresos. Los cortes trimestrales además serán aprobados por parte de la Junta Directiva
Cada uno de los informes se complementará con análisis y comentarios con énfasis en los
aspectos relevantes
Artículo 40Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la
contabilidad patrimonial. La información que se origina de las transacciones financieras que
realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la
contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos



#### JUNTA DIRECTIVA

registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y
congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional
Artículo 41La fase de ejecución termina el último día de cada año, posteriormente se realiza el
informe de liquidación presupuestaria en el cual se muestra el resultado financiero
presupuestario (déficit o superávit)
Artículo 42 El informe de liquidación presupuestario será presentado a la Junta Directiva para
su correspondiente aprobación
Artículo 43 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. Una vez realizada la
liquidación presupuestaria, y de previo a ser aprobada por la Junta Directiva, esta deberá ser
sometida a una revisión por parte del Jefe de Área de Servicios Financieros, verificando no sólo
la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y
metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada
Artículo 44 En el caso que el presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario,
supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al
31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a
revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el
propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia
de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de
la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado
Artículo 45 El departamento Presupuesto y Control coordinará la remisión de la información
correspondiente a cada instancia competente
Canítulo IV

Capitulo IV

Fase de Control Presupuestario

Artículo 46.-El control presupuestario será ejercido a partir de la medición de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de detectar desviaciones y con base en ello buscar la



retroalimentación del proceso presupuestario, de manera que la actividad económica de la
institución se desarrolle dentro de los límites definidos
El control durante la ejecución del presupuesto, deberá medir, prevenir, identificar desviaciones
y realizar oportunamente las correcciones que correspondan, para que la ejecución se mantenga
dentro de los límites previstos en el presupuesto
La documentación oficial para cumplir con la fase de control se mantendrá vigente en el Sistema
de Gestión Empresarial de JASEC
Artículo 47El Departamento Presupuesto y Control realizará el cierre mensual y elaborará los
informes de ejecución presupuestaria, con base en efectivo, considerando todos lo ingresos y
gastos realizados, confeccionará un análisis e informe de resultados de la ejecución que es
aprobado por la Junta Directiva de manera trimestral
Artículo 48El Departamento de Presupuesto y Control, con el objetivo de evaluar y controlar el
comportamiento del presupuesto asignado, remitirá mensualmente informes de ejecución a los
respectivos encargados de centros presupuestarios, para que determinen las acciones
correctivas que sean necesarias
Artículo 49Se utilizarán como herramientas o mecanismos de medición:
a. Lo informes de ejecución mensuales presentados a Gerencia General y trimestrales
presentados ante Junta Directiva
b. El informe de ejecución mensual, con los saldos de órdenes de compra, reservas
presupuestarias, solicitudes de suministro y saldos, remitidos a cada responsable de centro
presupuestario
Artículo 50Los compromisos asociados a costos de operación y no pagados afectarán el
disponible presupuestario del siguiente ejercicio económico. El superávit reconocerá como
compromiso las gestiones que tienen su origen en una relación jurídica con un tercero y se
respalden en documentos de ejecución debidamente autorizados en los sistemas informáticos
de apoyo de la gestión financiera, antes del 31 de diciembre de cada año



Capítulo V

Articulo 51Es el conjunto de procesos de análisis para determinar sobre una base continua en
el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado, y su comparación
con el Presupuesto Ajustado, así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.
La documentación oficial para cumplir con la fase de evaluación se mantendrá vigente en el
Sistema de Gestión Empresarial de JASEC
Artículo 52La evaluación financiera presupuestaria tomará como referencia el informe de
ejecución presupuestaria al cierre del mes de diciembre, también conocido como liquidación
presupuestaria, el cual consiste en el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se
debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la
ejecución del presupuesto a nivel financiero -déficit o superávit-, así como la ejecución de cada
centro presupuestario
Artículo 53 El Departamento de Presupuesto y Control remitirá a cada responsable de centro
presupuestario la información correspondiente a la liquidación presupuestaria y cada
responsable deberá justificar la sub ejecución de los recursos asignados y compromisos que
trascienden el periodo presupuestario
Artículo 54En caso de que el resultado al final del año fuera deficitario, debe elaborarse un plan
para lograr la amortización del déficit, en el Presupuesto Ordinario del siguiente periodo, el cual
debe ser aprobado por la Junta Directiva
ΤΊΤυLΟ ΙΥ
Disposiciones Finales
Canítulo I

Vigencia

Artículo 55.-El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta..



Licda. Georgina Castillo Vega Profesional Junta Directiva Cartago, 15 de noviembre del 2024.